

RESOLUCION Nº 406/77.-

EXP. Nº 1.340/77 - SUPERINTENDENCIA.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1977.-

Visto lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas empleados, funcionarios y Tribunales del Poder Judicial de la Nación.-

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley Nº 21.550 y distribuido por el Decreto Nº 1.174/77 ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito suficiente para atender la mayor erogación que demande el incremento de las referidas asignaciones.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Fijar a partir del 1º de mayo del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 8.100,- mensuales cada uno;

b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 4.100,- mensuales cada uno;

c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 8.100,- mensuales cada uno;

d) Peritos Médicos del Cuerpo Médico Forense, Director de la Morgue Judicial, Peritos Calígrafos, Contadores y Tasadores, \$ 4.100,- mensuales cada uno;

e) Médicos de Reconocimiento del Cuerpo Médico Forense, \$ 8.100,- mensuales cada uno.-

2º) Fijar a partir del 1º de mayo del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 8.100,- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 9.500,- mensuales cada uno;

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 4.100,- mensuales cada uno;

d) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 3 Secretarías, \$ 3.100,- mensuales cada uno;

e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Co-

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

rrreccional (para Menores), \$ 3.300,- mensuales cada uno;

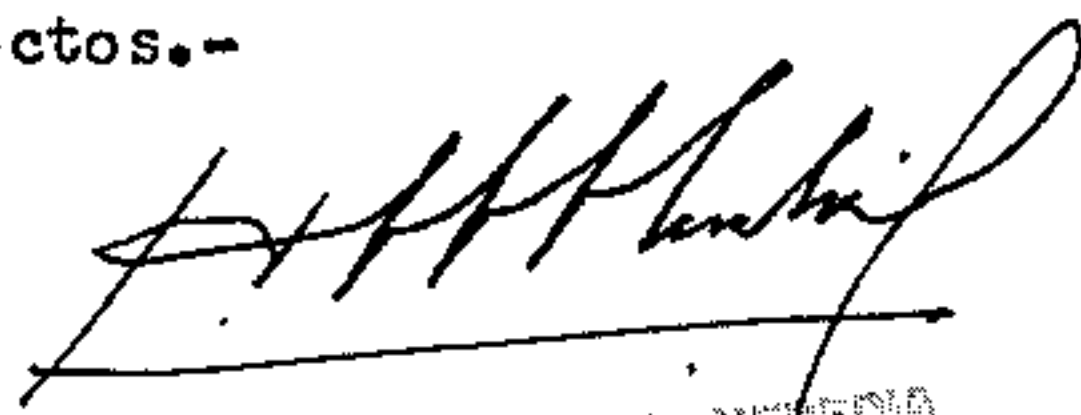
f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, \$ 13.500,- mensuales cada uno;

g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 4.100,- mensuales cada uno;

h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 5.000,- mensuales.-

3º) Las sumas asignadas en los incisos a), b) y c) del punto 1º y h) del punto 2º, serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



HORACIO N. BENEDITA